



ESTRUCTURA Y CONCEPTOS SOBRE PROTECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

Realizada por Helena C.R.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO



FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



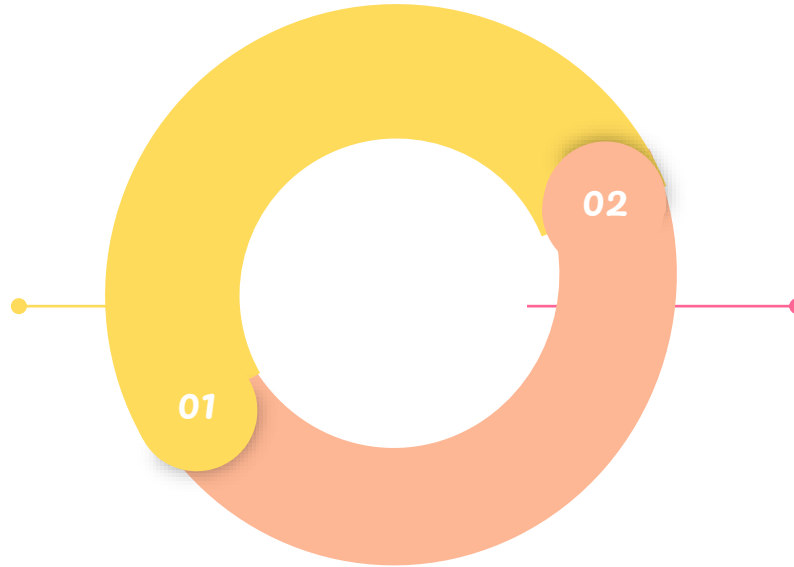
**LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 20 - LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR**

- * Asesorar la formulación y evaluar el funcionamiento de los planes y programas de protección y lucha contra la violencia que se ejerza a los adultos mayores.
- * Promover la creación de redes de apoyo con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto y así evitar la penalización.
- * Promover la formulación de políticas para dar a conocer las obligaciones del eje familiar acorde a la conformación de grupos con el Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Desarrollo Social y las Comisarías de Familia.



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 6°

Atención inmediata. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 12°

Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de **Granjas para Adultos Mayores**, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran.





LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 14 - REDES DE APOYO COMUNITARIO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

- * El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán **la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad**, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden **la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna**, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 15

- * Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos. Distritales y municipales para emitir una **estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor**, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de **los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad**, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 16°

RESPONSABILIDAD

El Gobernador o el Alcalde municipal será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla; la ejecución de los proyectos que **componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor**, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 17°

GRANJA PARA ADULTO MAYOR

Es un conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; **orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.**





OBLIGACIONES ECONÓMICAS



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



LEY 1850 DE 2017 - ARTÍCULO 11 - OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PROFESIONAL Y ALIMENTARIA

Quando el Estado preste servicios públicos que impliquen **una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público** en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, **se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria**, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores.



REFERENCIAS

- * Ley 1850 (2011). Medidas de protección al adulto mayor en Colombia. República de Colombia, Bogotá

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



© - Derechos Reservados UNICISO



CITA DE LA GUÍA

C.R. HELENA. (2018). Estructura y conceptos sobre protección de adultos mayores. UNICISO. Disponible en:
www.portaluniciso.com

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



CRÉDITOS:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- Presentation template by SlidesCarnival
- Photographs by Unsplash & Death to the Stock Photo (license)

© - **Derechos Reservados UNICISO**